



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074 2015-SERNANP-DGANP

Lima 30 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 530-2015-SERNANP-DGANP, de fecha 01 de octubre de 2015, a través del cual se evalúa la solicitud presentada por el señor Luis Juan Castillo Torrealva para realizar la investigación científica denominada "Evaluación de la Efectividad de la Gestión y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Administradas por el Estado".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo, y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro de esta última;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas, y como una actividad inherente al SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, y no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión, y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 148-2015-SERNANP, de fecha 31 de julio de 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, la misma que establece las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2015, el señor Luis Juan Castillo Torrealva solicita autorización para realizar investigación científica "Evaluación de la Efectividad de la Gestión y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Administradas por el Estado", en el ámbito de las setenta y seis (76) Áreas Naturales Protegidas que conforman el Sistema Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, por el periodo de seis (6) meses, asimismo hace referencia que dicha investigación tiene carácter prioritario;

Que, el ámbito geográfico del Plan de Investigación presentado abarca más de un Área Natural Protegida, por lo que corresponde a la Dirección de Gestión de



las Áreas Naturales Protegidas – DGANP emitir la autorización, al constituirse en la autoridad superior inmediata a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas - ANP; de conformidad a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 668-2014-SERNANP-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2014;

Que, mediante Informe del visto, se concluye que resulta favorable otorgar la autorización para realizar la investigación científica solicitada por el señor Castillo Torrealva y que la misma se constituye en prioritaria ya que como resultado de la misma se obtendrá información importante que será utilizada como base para futuros estudios o en aplicación en la gestión de las ANP;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización con fines de investigación científica al señor Luis Juan Castillo Torrealva, a fin de llevar a cabo la investigación denominada: *"Evaluación de la Efectividad de la Gestión y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Administradas por el Estado"*; en el ámbito de las setenta y seis (76) Áreas Naturales Protegidas que conforman el Sistema Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, por el periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El investigador es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como en la Resolución Presidencial N° 148-2015-SERNANP, y demás normatividad que el SERNANP emita.

Artículo 3°.- La autorización a la que se refiere el Artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 4°.- Corresponde a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas el seguimiento y monitoreo de las actividades inherentes a la presente autorización de investigación.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Juan Castillo Torrealva.

Artículo 6°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de investigaciones y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Cecilia Cabello Mejía

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP